

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS CON RELACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO , DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL CURRÍCULO DE BACHILLERATO.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos emite el presente voto particular al estar en desacuerdo con el planteamiento de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato, por los motivos que enunciamos a continuación.

Nuestro rechazo al presente currículo es fruto de nuestra oposición frontal a la Ley que desarrolla (LOMCE) y al contenido del Real Decreto que establece el currículo de Bachillerato, y dado que la Consejería de Educación no tiene competencias para modificar nada de todo ello y que nuestra Confederación (CEAPA) ya ha realizado numerosas declaraciones respecto a los motivos que nos llevan a ello, no vamos a ser exhaustivos.

Conviene señalar, no obstante, que hubiéramos deseado que nuestro Gobierno Autonómico hubiera aprovechado las posibilidades que la Ley establece para ejercer su derecho a legislar hasta donde puede, como ha hecho en los momentos y aspectos que le ha parecido oportuno, y hacer valer sus derechos en lo que le compete como Comunidad Autónoma, dado que existen aspectos en materia educativa en la que, a nuestro juicio, el Estado ha invadido competencias autonómicas, como ya han dejado claro algunas actuaciones judiciales e incluso un acuerdo firmado entre el Gobierno central y el de la Comunidad Autónoma del País Vasco. No es así en nuestro caso, dado que nuestro Gobierno Autonómico presenta un Decreto en el que se limita a reproducir, textualmente, parte del Real Decreto, lo que lo hace innecesario, ya que hubiera bastado con hacer alusión a la norma de la que deriva, siendo que existe normativa que establece la falta de pertinencia de repetir textualmente las normas de rango superior cuando son desarrolladas. De hecho, los representantes de la Administración han manifestado coincidir con esta opinión, si bien han seguido los consejos de los servicios jurídicos y las demandas de las direcciones de los centros en lo que respecta a llevar a cabo una norma fácil de interpretar, que no obligue a remitirse a la estatal, es decir, un resumen de consulta ágil. Estando de acuerdo con este objetivo, ello no debe llevar a ser meros reproductores sin hacer el desarrollo que realmente debe llevarse a cabo.

Queremos también mostrar nuestra disconformidad con algunas de las cuestiones que plantea el Decreto, que hemos manifestado en la sesión del Consejo Escolar, y que nos preocupan.

1. El condicionamiento que la materia de Religión impone a la ordenación académica y horaria. El hecho de que la Religión se asuma como una materia específica opcional y se cuantifique en la suma total de 30 horas lectivas que obligatoriamente debe cursar todo el alumnado, cuando en la actualidad computa fuera de esas 30 horas, puede modificar la elección de asignaturas, dado que el alumno/a que no la elija deberá cursar otra específica, lo que puede provocar que muchos alumnos opten por esta asignatura para evitar enfrentarse a otras materias, al tiempo que reducen a 28 horas la carga lectiva real.
2. La posibilidad de ampliar horario en función de los recursos disponibles deja en manos de la Administración Educativa la capacidad de los centros públicos de ampliar materias y reduce las posibilidades del alumnado de flexibilizar sus propios itinerarios académicos en función de sus expectativas de futuro.
3. No se han resuelto nuestras dudas sobre que la evaluación final de Bachillerato (reválida) pueda tener un coste que deban asumir las familias. En la actualidad todo el alumnado titula, si bien ha de pagar 51,49€ por la expedición del título. Si la reválida se asimilase a la Prueba de Acceso a la Universidad, cuyo coste actual es 81,60€ en su modalidad general, aquel alumno que quisiera examinarse para obtener el título se vería obligado a abonar cuantías a las que actualmente no ha de hacer frente. Es decir, además de las tasas para tener físicamente el título tendría que añadir las que se implantaran para poder titular.
4. La flexibilidad del Bachillerato para altas capacidades. Nos parece esencial flexibilizar el Bachillerato para todo el alumnado, tanto para el que tenga altas capacidades como para el que no. Consideramos un agravio comparativo y discriminatorio que se haga sólo con un sector del alumnado, aunque estamos habituados a que esta Consejería implemente recursos y soluciones de ordenación académica solo para el sector de lo que considera "excelentes", mientras las reduce en el sector más necesitado.
5. La transversalidad del currículum. El artículo 10 del presente Proyecto recoge, literalmente, lo establecido en el RD 1105/2014, de 26 de diciembre, en relación con aquellas cuestiones que deben ser desarrolladas de forma transversal, cuestiones tan esenciales como: la igualdad efectiva entre hombres y mujeres; la prevención de la violencia de género o contra personas con discapacidad; la no discriminación por

cualquier condición o circunstancia personal o social; el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos; los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos; entre otros, pero no indica cómo. De forma que todo el articulado se encuentra repleto de buenos deseos: "se fomentará", "se promoverá", "se evitará", "incorporará elementos"; pero sin concreción alguna. Baste un ejemplo: en su apartado 3, dice textualmente: *"La Consejería competente en materia de educación adoptará medidas para que la actividad física y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento juvenil. A estos efectos, se promoverá la práctica diaria del deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos durante la jornada escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer la vida activa, saludable y autónoma. El diseño, coordinación y supervisión de las medidas que a estos efectos se adopten en el centro educativo serán asumidos por el profesorado con cualificación o especialización adecuada en ambos ámbitos"*. Según esto, el alumnado tendrá, diariamente, práctica del deporte y ejercicio físico en horario escolar, coordinado, diseñado y supervisado por el profesorado de Educación Física, pero esta materia solo cuenta con dos horas en 1º y ninguna en 2º. La Administración no ha sido capaz de disipar las dudas que esta situación plantea. Los recursos humanos y materiales, unido al horario escolar real existente y a la ausencia generalizada de horario escolar más allá del puramente lectivo, nos llevará a un claro incumplimiento de la Ley.

6. En relación con la impartición de modalidades en los centros, la Disposición adicional cuarta, establece la exigencia de autorización, por parte de la Consejería competente en materia de educación, como es preceptivo, pero indica el establecimiento de un número mínimo de alumnos (ignoramos cuantos, pues se desarrollará en normas posteriores) para que dichas modalidades se puedan impartir. Nuestra Federación considera esencial el mantenimiento de todas las modalidades, siendo obligado que las de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias se realicen en todos los centros públicos y en todos los municipios que cuenten con Institutos de Educación Secundaria, y el de Artes, algo más minoritario en la elección del alumnado, que se oferte en todos los centros educativos intentando potenciarlo para que pueda ser una realidad en la inmensa mayoría de ellos. En la Comunidad de Madrid hemos asistido a la supresión de alguna de las modalidades en los IES por la falta de alumnado, según los representantes de la Consejería, pero ello no debe suponer la supresión de dicha oferta para ese

ni para otros cursos posteriores, como ha sucedido, por el perjuicio que para el alumnado y sus expectativas de futuro puede suponer, menos aún cuando se trata de municipios donde dicha oferta puede cercenar las posibilidades de continuar los estudios deseados si han de trasladarse a otras localidades.

Por todo ello, la FAPA Francisco Giner de los Ríos votó en contra del dictamen del presente Proyecto de Decreto y consideraría oportuno que la Consejería de Educación procediese a tomar en consideración las observaciones realizadas en dicha sesión de la Comisión Permanente, así como los votos particulares que las diferentes organizaciones hayan podido realizar, y proceda a revisar el presente currículo. En cuya elaboración estamos dispuestos a participar si no lo impide la Administración competente en dicha materia, algo que siempre sucede, vulnerando con ello el mandato constitucional recogido en el artículo 27 de nuestra Carta Magna sobre la participación efectiva de los sectores educativos, entre los que se encuentra el de padres y madres.

Madrid, 23 de abril de 2015